

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA COMODATO  
BANCOESTADO**

*Huépil, 18 de Diciembre de 2019.*

**DECRETO ALCALDICIO N° 4305 /2019**

**VISTOS :**

- a) *Las Facultades que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1 publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006*
- b) *El Acuerdo N° 641 tomado en sesión ordinaria del Concejo Municipal del 27 de septiembre de 2019 que aprueba contrato de comodato entre la Municipalidad de Tucapel y el Banco del Estado de Chile por el uso del inmueble Ex Internado del Liceo B-67 de Huépil, ubicado en calle San Diego N°525 de la ciudad de Huépil, por una superficie de 380.08 metros cuadrados, en un plazo de 20 años*
- c) *El Contrato de Comodato del 13.12.19 suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de Tucapel y el Sub Gerente Regional Chillán del Banco del Estado de Chile*

**DECRETO**

1. *Apruébese contrato de Comodato celebrado entre esta entidad representada por su Alcalde Don JAIME SERGIO VELOSO JARA y el BANCO DEL ESTADO DE CHILE RUT 97.030.000-7 representado el Sub Gerente Regional Chillán Miguel Rafael Sabag Couchot RUT N° [REDACTED] el que tendrá una duración de veinte (20) años a contar de la fecha del contrato respectivo .*
2. *Déjese establecido que todos los gastos de manutención que irroque el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, otros servicios y cierros serán de cargo de la comodataria.*

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**



**MARIA FERNANDA MEDINA FERREIRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO**  
**ALCALDE (S)**

Distribución :

Alcaldía

Secretaría Municipal

Of de Partes.



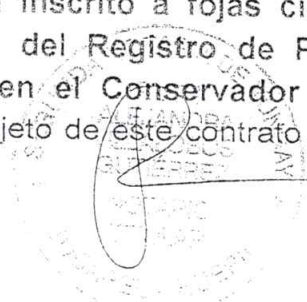
**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIERREZ**

Abogado - Notario Público Titular

Segunda Notaría de Yungay



diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, y exponen que han convenido la celebración del contrato de comodato de que dan cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Banco Estado ha propuesto la apertura de una SUCURSAL, con el objeto de contribuir al progreso y desarrollo económico de la comuna, incluir a sus habitantes, y favorecer la conectividad geográfica del país. En este contexto, el pasado veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, por acuerdo del Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Tucapel se aprobó la entrega en comodato de parte del inmueble, ubicado en calle San Diego esquina calle Doce de Febrero número quinientos veinticinco de Huépil, comuna de Tucapel, Provincia y Región del Bio Bio, de una superficie aproximada de tres mil trescientos cuarenta y nueve coma sesenta metros cuadrados y deslinda; Norte, calle San Diego en cincuenta coma ochenta metros; ESTE, calle Doce de Febrero en sesenta y siete coma sesenta metros; SUR, Sucesión Misene Abdala en treinta y cinco coma cuarenta y cinco metros y Rosendo Arias en catorce coma sesenta metros; OESTE, Aurelio Salazar en once coma treinta metros, Ida Sáez en nueve coma cincuenta metros, Abel Navarrete en dieciséis coma cuarenta metros, Ramón Pinilla en diez coma sesenta y cinco metros y Santiago Duran en diecisiete coma cincuenta metros, para efectos de permitir el funcionamiento de la Sucursal Huépil en el lugar. Se adjunta al presente contrato, a modo de anexo, una copia del plano en que se indica en detalle el emplazamiento del inmueble objeto del presente comodato, así como una copia del acuerdo del Concejo Municipal mencionado en el párrafo precedente, documentos que se protocolizan en este acto, bajo este mismo repertorio, fecha y Notaría, con los números DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, respectivamente, documentos agregados al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente Bimestre, y se entienden parte integrante de este contrato. **SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato al Comodatario, el que acepta, parte del inmueble ubicado en calle San Diego esquina calle Doce de Febrero, número quinientos veinticinco, Huépil, comuna de Tucapel, Provincia y Región de Bio Bio, de una superficie aproximada de trescientos ochenta coma cero ocho metros cuadrados, y cuyos deslindes son; **NORTE**, en veintinueve coma setenta y siete metros con calle San Diego; **SUR**, en doce coma veintiséis metros; en seis coma veinticinco metros; y seis coma treinta y siete metros con dependencias Liceo B Sesenta y Siete Huépil; **ORIENTE**, en siete coma ochenta y dos metros con calle Doce de Febrero; en seis coma ochenta y tres metros; y en ocho coma cincuenta y seis metros con dependencias Liceo B Sesenta y Siete Huépil; y **PONIENTE**, en dieciocho coma veintiséis metros, y seis coma noventa y cinco metros con dependencias Liceo B Sesenta y Siete Huépil, conforme consta en memoria explicativa comodato Banco Estado Sucursal Huépil, que se protocoliza en este acto, bajo este mismo repertorio, fecha y Notaría con el número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, documento que se entiende parte integrante de este contrato, y se agrega al final del Registro de Instrumentos públicos del presente Bimestre. El dominio a favor de Municipalidad de Tucapel rola inscrito a fojas ciento cuarenta y ocho, número ciento sesenta y seis, del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco, en el Conservador de Bienes Raíces de Yungay. La parte del inmueble objeto de este contrato se encuentra amparado



001569

**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIERREZ**

Abogado - Notario Público Titular

Segunda Notaría de Yungay



bajo el Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos número ciento treinta y cuatro guion diez, de la comuna de Tucapel, con el único y exclusivo fin de ser utilizado para permitir el funcionamiento de una sucursal bancaria en el lugar. **TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE:** La entrega del inmueble, objeto del presente contrato, se efectúa en este acto, a entera satisfacción y conformidad del Comodatario, quien deja expresa constancia de esta circunstancia. **CUARTO: VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de comodato será por **VEINTE AÑOS**, contados desde la suscripción del presente instrumento, plazo que podrá ser prorrogado, única y exclusivamente por parte del Comodante. No obstante lo anterior, el Banco podrá ponerle término anticipado al contrato en cualquier momento, previo aviso por escrito dirigido mediante carta certificada al domicilio del Comodante, dado con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha en que desee ponerle término. **QUINTO: DERECHO A INSPECCIÓN:** El Comodante podrá inspeccionar, por los mandatarios que designe, la parte del inmueble entregado en comodato, cuantas veces lo estime conveniente, comprometiéndose el Comodatario a otorgarle las facilidades necesarias para llevar a cabo la referida inspección. **SEXTO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** Una vez concluido el comodato, el Comodatario restituirá la parte del inmueble al Comodante en el estado en que le fue entregada, quedando a beneficio del Comodante y sin cargo alguno para éste, las mejoras e implementaciones que haya efectuado el Comodatario en el inmueble y que no pueda retirar sin detrimento del mismo. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD:** El Comodatario será plenamente responsable por todos los hechos y actos del personal de su dependencia que desempeñe labores en la parte del inmueble entregada en comodato, debiendo mantener totalmente indemne al Comodante por cualquier acción o reclamo que derive de los mismos. El Comodatario declara tener contratado un seguro de incendio, terremotos y actos maliciosos respecto del espacio objeto del contrato de comodato, incluyendo las instalaciones emplazadas en dicho terreno, por todo el tiempo que dure el contrato y las prórrogas si así se pactaren. No obstante, lo anterior, la reparación de los daños estructurales que sean originados por una deficiente construcción del inmueble serán de costo del Comodante. Si debido a casos fortuitos o de fuerza mayor la propiedad quedare inadecuada para cumplir los fines de este contrato, se le pondrá término salvo acuerdo en contrario de las partes. **OCTAVO: RESTITUCIÓN ANTICIPADA:** El Comodante tendrá derecho a pedir la restitución anticipada de la propiedad entregada en Comodato, sin necesidad de efectuar pago alguno al Comodatario, en caso de ocurrir alguno de los siguientes hechos: a) Si el Comodatario incurriere en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato; b) Si el Comodatario destinare la parte del inmueble entregada en comodato, a actividades ajenas a aquellas que se han estipulado o autorizado en el presente contrato. **NOVENO: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Comodante autoriza al Comodatario a ceder la parte del inmueble entregada en comodato a cualquiera de sus filiales o sociedades de apoyo al giro, en la medida que se cumpla el fin de prestar servicios bancarios a la comunidad. **DÉCIMO: DECLARACIÓN LEY VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (20.393):** Ambas partes declaran conocer los alcances y sanciones que establece la Ley veinte mil trescientos noventa y tres (N° 20.393), sobre responsabilidad penal de las

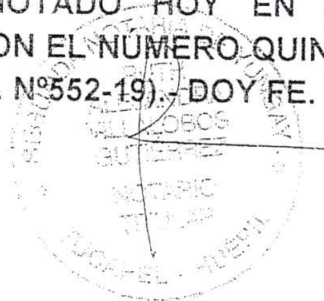


**RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIERREZ**

Abogado - Notario Público Titular

Segunda Notaría de Yungay

personas jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Soborno, Receptación, Negociación Incompatible, Apropriación Indebida, y Administración Desleal. **DECIMO PRIMERO:** Las partes confieren mandato especial al comodatario para que suscriba las escrituras de aclaración, rectificación o enmienda que pudiere ser necesario otorgar para corregir eventuales errores u omisiones que pudiere contener esta escritura. **DECIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean menester. **DÉCIMO TERCERO: GASTOS:** Los gastos derivados del cuidado, conservación y consumos básicos de la parte de la propiedad entregada en comodato, serán de cargo del Comodatario. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que en caso de no existir medidores independientes de electricidad y agua en la parte del inmueble entregada en comodato, el Comodante se hará cargo del pago mensual de los gastos de consumo de servicios básicos, debiendo el Comodatario pagarle a este último únicamente los gastos correspondientes a lo consumido por la sucursal instalada con motivo del presente contrato, según lo que marque el remarcador correspondiente. **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES:** El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder del Comodante y otro en poder de Comodatario. **PERSONERÍAS:** La personería de don Miguel Rafael Sabag Couchot para representar a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, consta en escritura pública de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, bajo el repertorio numero veintiocho mil ochocientos sesenta y ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. La personería de don Jaime Sergio Veloso Jara para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil cuatrocientos cincuenta y dos slash dos mil dieciséis (N° 3452/16) de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, ambos documentos tenidos a la vista por este Ministro de Fe, y devuelto a los interesados. [REDACTED] El estado civil de [REDACTED] de don Jaime Sergio Veloso Jara y de don Miguel Rafael Sabag Couchot, se acreditó con certificados de [REDACTED] tenidos a la vista por este Notario. **CONTRIBUCIONES:** La parte del inmueble objeto del presente contrato de comodato, se encuentra amparado bajo el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos número ciento treinta y cuatro guion diez, comuna Tucapel, exento al pago de contribuciones a los bienes raíces para el segundo semestre del año dos mil diecinueve, conforme certificados tenidos a la vista. Escritura pública redactada de acuerdo a las instrucciones verbales y precisas dadas por las partes, sin ulterior responsabilidad para el Notario que autoriza, todo conforme lo dispone el artículo Cuatrocientos Uno número Uno del Código Orgánico de Tribunales. **CONFORME.** Así lo otorgan, en comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con el Notario que autoriza. **SE DA COPIA. ANOTADO HOY EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS GUION DIECINUEVE (REP. N°552-19). -DOY FE.**



001570

RUTH ALEJANDRA VILLALOBOS GUTIERREZ

Abogado - Notario Público Titular

Segunda Notaría de Yungay

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

RUT: N°69.141.800-6

P.P. JAIME VELOSO JARA

C.N.I N° [REDACTED] ALCALDE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
SUBGERENCIA REGIONAL DE CHILLAN

RUT: N°97.030.000-7

P.P. MIGUEL RAFAEL SABAG COUCHOT

C.N.I N° [REDACTED]

*Jaime Veloso Jara*



TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
16 ENE 2020  
SEGUNDA NOTARIA YUNGAY  
TUCAPEL - HUEPIL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL  
SECRETARIA MUNICIPAL

## CERTIFICADO

El Secretario Municipal de la Municipalidad de Tucapel que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria N° 100 del Concejo Municipal, celebrada el 27 de Septiembre de dos mil diez y nueve, presidido por el Alcalde Don **Jaime Sergio Veloso Jara** y la presencia de los concejales señoras y señores: Jaime Henríquez Vega, Héctor Córdova Sabbah, Gonzalo Mardones Vidal, Jorge Riquelme Ferrada y Juan Ñancupil Soto por Acuerdo N° 641 Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes en esta sesión contrato de comodato entre la Municipalidad de Tucapel y el Banco del Estado de Chile de inmueble Ex internado del Liceo B-67 de Huépil ubicado el calle San Diego N°525 de Huépil, por una superficie de 380.08 m2 y por un plazo de 20 años

Dado en Huépil a 27 de Septiembre de dos mil diez y nueve.



**GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución  
Dirección Comunal de Educación  
Of. de Partes